

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL “SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LOS SEGUROS DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)”, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE PEA/213/2024.

Visto el expediente PEA/213/2024, instruido para el “SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LOS SEGUROS DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)”, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. - Las prestaciones objeto de la presente contratación se enmarcan en el contrato de Servicios regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

2. - Consta entre la documentación incluida en el expediente de referencia que se está tramitando por el Servicio de Contratación, la Memoria Justificativa técnica, donde queda justificado el objeto de esta contratación y el resto de las cuestiones identificadas en el artículo 116 de la LCSP; el Informe de Insuficiencia de Medios, al tratarse de un contrato de servicios; el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

Adicionalmente, conforme a nuestros requisitos procedimentales internos, también se encuentra el Informe Jurídico, que concluye de forma favorable sobre los anexos al PCAP que han de regir la contratación del Servicio de referencia, así como el Informe Económico en el que se manifiesta la disponibilidad presupuestaria para la financiación de la actuación propuesta.

3. - El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), mediante tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP. El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

4. - El valor estimado del contrato, sin incluir IVA, asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (193.518,03 €), mientras que el presupuesto base de licitación incluido el IVA, asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE EUROS (38.115,00 €), con el siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 31.500,00€.
- En concepto de IVA (21%): 6.615,00 €.
- Valor máximo del modificado previsto: No aplica.
- Prórroga/s prevista/s: UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración.
- Valor estimado del Contrato: 193.518,03 €.

5. - Conforme al artículo 3.3.d) de la LCSP, la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A, Aljarafesa, se configura como poder adjudicador. Asimismo, en virtud del artículo 61 de la LCSP y a tenor de lo establecido en el artículo decimoquinto de los Estatutos Sociales de Aljarafesa, el Consejo de Administración es el órgano con competencias para la contratación; si bien, el necesario dinamismo en la gestión requiere el ejercicio de esas competencias por otros Órganos que estén vinculados con las actuaciones ejecutivas de la Empresa. En relación con los artículos décimo-octavo y vigésimo-segundo de los Estatutos Sociales de Aljarafesa, se faculta a la Vicepresidencia Primera del Consejo de

Código Seguro De Verificación	/IS9mgfcEsy8PG0EeKxN9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	30/07/2024 11:52:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/%2FIS9mgfcEsy8PG0EeKxN9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administración y a la Dirección-Gerencia de la Empresa para que, de forma indistinta y solidaria, ejercite las competencias en cuanto a la contratación de obras, servicios y suministros, para aquellas contrataciones cuyo valor estimado del contrato, conforme determina el artículo 101 de la LCSP, sea inferior a 1.000.000 € para obras y 400.000 € para servicios y suministros.

Conforme regulan las Instrucciones Internas de Contratación de Aljarafesa, por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, para aquellas actuaciones, obras, servicios y suministros que hayan sido autorizadas por el Consejo de Administración, con independencia de su valor estimado, queda facultada la Dirección-Gerencia para acordar el inicio de la licitación, aprobando el correspondiente expediente y como parte del mismo la Memoria Justificativa del contrato, el valor estimado del mismo, los Pliegos de Condiciones Particulares, de Prescripciones Técnicas y Proyecto, si bien, para la adjudicación de los contratos cuya aprobación es competencia exclusiva del Consejo de Administración, se constituirá un Comité de Contratación, estando identificados sus miembros en el PCAP.

Por todo lo expuesto, procede la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), del "SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LOS SEGUROS DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA).".

SEGUNDO.- APROBAR la Memoria Justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de referencia, como parte integrante de su contenido, que han de regir dicha contratación.

TERCERO. -AUTORIZAR el gasto de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (193.518,03 €), IVA excluido, al que asciende el Valor Estimado de este Contrato.

El contrato que resulte de esta licitación no supone el que ALJARAFESA abone precio alguno al Corredor o Correduría de Seguros que resulte seleccionada por las actividades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que la retribución por esas actividades será la procedente de la que la/s Entidad/es con la/s que se contrate/n o suscriba/n las correspondientes Pólizas de Seguros verifiquen por la intermediación.

No obstante, ALJARAFESA abonará a la Empresa Contratista (Corredor o Correduría de Seguros) una cantidad fija por la elaboración de informes técnicos que se demanden precisos para determinar el alcance y/o cuantía de las reclamaciones que se formulen contra dicha Empresa, como consecuencia de aquéllas que generen una indemnización por debajo de la franquicia que, en su caso, se establezca en las futuras Pólizas

Dicho precio será de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €) por informe/siniestro de daños patrimoniales y por informe/siniestro de daños personales, ambos IVA excluidos. Se estiman un volumen anual de cuarenta (40) valoraciones por daños materiales y cinco (5) por valoración de daños personales.

Código Seguro De Verificación	/IS9mgfcEsy8PG0EeKxN9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	30/07/2024 11:52:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/%2FIS9mgfcEsy8PG0EeKxN9Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






CUARTO. - AUTORIZAR la apertura del procedimiento de licitación.

QUINTO. - DESIGNAR como responsable del contrato al D. Fernando Erostarbe Ballesteros, Director Financiero y Recursos Humanos.

SEXTO. - Que este Acuerdo sea publicado en el Perfil de Contratante de esta Empresa, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

EL DIRECTOR-GERENTE

Código Seguro De Verificación	/IS9mgfcEsy8PG0EeKxN9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro	Firmado	30/07/2024 11:52:15	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/%2FIS9mgfcEsy8PG0EeKxN9Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			